



CUPO DE EXPORTACIÓN DE CHICLE

I. ASPECTOS GENERALES

- A) MONTO DEL CUPO: 1,000,000 Kilogramos.
- B) PERIODO: Del 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente año.
- C) FRACCIONES ARANCELARIAS: 1704.10.01
- D) ORIGEN DE LAS MERCANCÍAS: México.
- E) DESTINO: Comunidad Europea.
- F) BENEFICIARIOS: Personas físicas y morales establecidas en los Estados Unidos Mexicanos fabricantes y comercializadores de chicle.

II. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN

Mecanismo de Asignación: Asignación Directa en la modalidad de “Primero en Tiempo, Primero en Derecho”.

El monto a expedir será el que resulte menor entre:

1. La cantidad solicitada,
2. el monto indicado en la factura comercial y el conocimiento de embarque, carta de porte o guía aérea, según sea el caso, y
3. el saldo del cupo.

III. ASPECTOS NORMATIVOS

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para internar a la Comunidad Europea en el periodo del 1 de julio de un año al 30 de junio del año siguiente, miel natural; espárragos frescos o refrigerados; los demás melones; atún procesado, excepto lomos; chile; jugo de naranja, excepto concentrado congelado y jugo de piña, sin fermentar y sin adición de alcohol con grado de concentración mayor a 20° brix, originarios de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 2012.

Disponible en:

<https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/ceuromielesparragoschile.html>

